



Resolución Ministerial

No. 350-2011-PCM

Lima, 29 DIC. 2011

Vistos, el Informe N° 003-2011-PCM-P65.C del Coordinador del Programa Pensión 65, de la Presidencia de Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM se creó el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en adelante el Programa "Pensión 65", a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, para otorgar subvenciones económicas a los adultos en condición de extrema pobreza a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad que cumplan con los requisitos allí establecidos, encargándose al Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – "JUNTOS", a través de la Unidad Ejecutora 010 de dicho Programa, el proceso de ejecución y administración de recursos del Programa "Pensión 65";

Que, el artículo 4°, numerales 4.2. y 4.3. del Decreto Supremo N° 081-2011-PCM establece que el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) comunica el padrón de personas elegibles, a través del Coordinador del Programa "Pensión 65" al Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS, precisando que dicho Programa, en coordinación con las Unidades Locales de Focalización de las municipalidades, procederá a la verificación de su estado de supervivencia, y que efectuada la verificación antes indicada, a propuesta del Coordinador del Programa "Pensión 65", la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobará mediante Resolución Ministerial la relación mensual de beneficiarios, la cual deberá ser publicada en el portal institucional de la entidad;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 056-2011, se aprobaron las medidas presupuestales y financieras necesarias para el adecuado funcionamiento del denominado Programa "Pensión 65", que regirán hasta el 31 de diciembre de 2011;

Que, el artículo 2°, numeral 2.1 y la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 056-2011, establecen, respectivamente, que la subvención económica mensual que otorga el Programa "Pensión 65" asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 250.00) para un hogar donde haya dos personas que cumplan con los requisitos del Programa "Pensión 65" y que en los hogares con uno o más de dos personas que cumplan con los requisitos del Programa "Pensión 65", la subvención económica asciende a la suma de CIENTO VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 125.00) por persona; y que se incorpora como beneficiarios del Programa "Pensión 65" a los beneficiarios del Programa Piloto de Asistencia Solidaria con el adulto mayor "Gratitud" que a la fecha de emisión del mencionado Decreto de



Urgencia hayan sido incorporados en el Padrón de elegibles de dicho Programa Piloto, elaborado por el SISFOH;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 280-2011-PCM, se aprueba la desagregación de recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia Nº 056-2011, por un monto de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 36 397 175,00) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en la Unidad Ejecutora 010 Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo al Informe Nº 003-2011-PCM/P65.C, el Coordinador del Programa "Pensión 65" comunica a la Presidencia del Consejo de Ministros, el listado del padrón de beneficiarios del citado Programa para el mes de diciembre que asciende a un total de 40,676 beneficiarios adultos mayores de los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Piura, Puno y Lima - Callao, que recibirán la transferencia monetaria hasta CINCO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS Y 76/100 NUEVOS SOLES (S/ 5 084,906.76) ; a través de la Genérica del Gasto 2.5 Otros Gastos;

Contando con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 081-2011-PCM, el Decreto de Urgencia Nº 056-2011, La Ley 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Listado del Padrón de Beneficiarios del mes de diciembre del Programa "Pensión 65", que se encuentra detallado en trece (13) anexos; que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Autorizar al Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS, a realizar las acciones necesarias para el pago a los beneficiarios contenidos en los anexos a que se refiere el artículo precedente, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo Nº 081-2011-PCM y el Decreto de Urgencia Nº 056-2011.

Artículo 3º.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y sus anexos deberán publicarse, el mismo día, en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) y del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS (www.juntos.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Oscar Valdés-Dancuart
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS

